

El equipo editorial de *Cuadernos de Derecho Penal* pone a disposición del público su número 17. En esta oportunidad la Revista contiene cinco secciones, de tal forma que, a sus habituales cuatro acápites de Doctrina, Jurisprudencia, Reseñas y recensiones y Entrevista, se une, si bien de modo excepcional y como ya se hiciera con ocasión del número 12, un espacio denominado Documentos cuyo contenido y justificación se explican un poco más adelante.

El apartado destinado a la Doctrina lo componen cinco artículos: el primero, llamado *Derecho y guerra: dos enseñanzas*, se corresponde con la ponencia presentada por el profesor de la Universidad Jaume I de Castellón, Juan-Luis Gómez Colomer, en el Instituto Cervantes de Berlín, a propósito de una Jornada sobre 'Ciencias y Guerra'. En el texto, el autor se ocupa de la legitimación jurídica de la guerra y su regulación, al tiempo que señala, a partir de su evolución, los avances de la misma, sin perder de vista los retos que ese andamiaje jurídico enfrenta de cara a nuevas realidades que, como el terrorismo o la inmigración, lo someten a una constante revisión.

El segundo artículo, intitulado *La lucha antiterrorista a través de la prisión indefinida. Los casos español y alemán*, fue escrito por la profesora de la Universidad de Valencia, Margarita Roig Torres. Allí, la autora se ocupa de analizar la reforma producida al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica (LO) 1 de 2015, que introdujo la prisión perpetua revisable al Código Penal ibérico; sin embargo, los requisitos previstos a tales efectos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como por el ordenamiento comparado, en concreto, el alemán, al que se presta especial atención en el escrito, no son atendidos, y, conforme explica Roig Torres, la regulación española en esta materia arroja serias dudas sobre su constitucionalidad.

En tercer lugar, se incorpora el artículo *La participación de las víctimas y el principio de igualdad de armas*, confeccionado por la maestra María Isabel Santos Ramos. En su trabajo, ella reflexiona sobre los derechos de los cuales es titular la víctima en el marco del proceso penal, cuyo espectro ha sido delineado por la vía de las reformas legislativas sobre el particular y, también, por la interpretación jurisprudencial; la autora pone en relación el conjunto de prerrogativas aludidas con los principios que rigen los sistemas acusatorios y, en particular, el relativo a la llamada igualdad de armas, construido a partir de la idea de un proceso entre partes iguales. En tal contexto, advierte sobre el desbalance hoy existente en este punto y que favorece a la víctima, por lo cual propone lograr –o, quizás mejor, recuperarse ese equilibrio.

En cuarto lugar, se incluye el estudio designado como *Los límites a la aplicación del principio de oportunidad y los beneficios punitivos otorgados a las FARC-EP*, de autoría de la maestra Katalina Gaitán Torres, quien, tras ocuparse de hacer una reflexión juiciosa sobre los orígenes y los alcances del principio de oportunidad, analiza, en un tono bastante crítico, la posibilidad de aplicarlo en el contexto del acuerdo alcanzado con las FARC-EP. A tales efectos, tiene en cuenta la restricción general que existe para emplearlo en supuestos en los cuales se investiguen y juz-

guen hechos constitutivos de crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario.

Para concluir esta sección, aparece, en quinto lugar, el texto llamado *El decomiso de bienes de tercero en España y Colombia*, firmado por el maestro José Felipe Cuero Solís. El autor realiza un análisis comparado que tiene como marco de referencia la política encaminada a la persecución de activos ilícitos en las legislaciones española y colombiana, con especial atención a las figuras del decomiso y la acción de extinción de dominio, resaltando las dificultades de orden teórico, legislativo y práctico que las mismas conllevan, al tiempo que propone algunas ideas para superarlas.

Conforme se adelantó al inicio, este número incluye la sección llamada Documentos. Esta vez, su inclusión responde al deseo de abrir un espacio especial al escrito del abogado penalista y profesor antioqueño Carlos Alberto Jaramillo Restrepo, titulado *El momento axiológico en la creación del tipo y su trascendencia en los actos de legislar y de aplicar la ley en materia penal*. El texto, preparado por él con ocasión de su incorporación a la Academia Colombiana de Jurisprudencia, se ocupa del proceso de creación de los tipos penales y, en particular, del llamado momento axiológico, cuya importancia resalta a efectos de racionalizar el ejercicio del *ius puniendi*, al tiempo que llama la atención sobre la tendencia expansiva e irracional –tanto en la creación como en la aplicación de las normas– que se advierte en la legislación penal colombiana.

El documento reviste un valor especial, porque, en clave académica, constituye la síntesis de la reflexión –madura y ponderada– de Jaramillo Restrepo sobre un tema de evidente actualidad y que ocupó buena parte de sus preocupaciones universitarias y, en perspectiva histórica, en la medida en que es su último escrito conocido. Con su publicación queremos honrar la memoria de este brillante jurista, abogado en ejercicio y reputado académico, fallecido el mes de marzo del presente año 2017, quien, además, fue profesor de nuestra Especialización en Derecho Penal.

Esa contribución apareció de forma original en el número 356 del mes de agosto de 2014, de la Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia; en tal virtud es pertinente, además de hacer la referencia señalada a la fuente, extender nuestro sentimiento de gratitud al Dr. Fernando Mayorga García, director de la Revista de la aludida corporación, quien con gran generosidad autorizó su publicación. Asimismo, nuestras sentidas gracias para la jurista Margarita Mena de Quevedo, coordinadora del Capítulo Seccional de Medellín de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, y al distinguido profesor Álvaro Vargas, miembro correspondiente de este último, quienes avalaron esta iniciativa.

De otro lado, en el apartado dedicado a la Jurisprudencia, se incorpora un análisis de la decisión de la Sala de Casación Penal de la Corte, radicado No. 43837 de 25 de mayo de 2016, en el que se discuten los efectos de la petición de absolución hecha por la Fiscalía durante su intervención en el juicio oral –en punto de lo cual,

por cierto, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia advierte sobre un cambio importante en su posición– y la posibilidad de que, frente a este hecho, se admita que la víctima apele dicha decisión o los límites que tendría la eventual intervención del juez de segunda instancia en un caso como ese. Este comentario lo hace el Prof. Carlos Roberto Solórzano Garavito.

En esta oportunidad, el espacio destinado a las reseñas y a las recensiones se dedica a dos libros de reciente aparición: *Pequeña historia penal de España*, de autoría del profesor español G. Quintero Olivares, corre por cuenta del director de la Revista; a su turno, *El lavado de activos y la persecución de bienes de origen ilícito*, un tema de palpitante actualidad, confeccionado por un número plural de especialistas colombianos, españoles y brasileños, cuya coordinación estuvo a cargo del profesor Álvaro Vargas y el del suscrito Renato Vargas Lozano, lo realiza nuestro asistente académico Kevin Iván Giraldo Ramos.

Para concluir el presente número, el espacio propio de la Entrevista se reserva al profesor doctor José Luis Díez-Ripollés, catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Málaga, España, quien tiene grandes nexos con nuestro país y cuya notable producción académica ha abierto muy importantes senderos de discusión.

Una vez más, agradecemos a los lectores por su fidelidad; a los autores por habernos elegido para publicar sus contribuciones; a nuestro entrevistado por decirse a compartir sus vivencias; a los pares por sus exámenes juiciosos de los trabajos; a los miembros de los Comités y del Consejo asesor por su respaldo irrestricto; y, por supuesto, a nuestra institución editora y, en especial, a su señor rector, el Dr. Rodrigo Noguera Calderón, por su apoyo incondicional a este proyecto.

*Fernando Velásquez Velásquez y Renato Vargas Lozano*  
Editor y Coordinador Editorial.